

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020

RESPUESTAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS 2
A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020

En atención a las observaciones recibidas extemporáneamente conforme lo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 001 de 2020 cuyo objeto es: **“Realizar mediante el sistema de precios unitarios las obras de estabilidad y estabilización en la ladera oriental sector II, donde actualmente se construye el proyecto Arboleda Santa Teresita, localizado en la transversal 15 Este No. 61 A – 10 Sur, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.”**, se procede a dar respuesta en los tiempos establecidos y en los siguientes términos:

• **Posible Oferente: JENNY GONZÁLEZ**

Correo electrónico enviado el 17 nov. 2020, hora 13:28

1. **OBSERVACIÓN:** *“En nuestra calidad de interesados en el proceso anotado en la referencia, aunque de manera extemporánea, queremos manifestar nuestra observación al pliego de condiciones definitivo así según adenda N° 1:*

1. Se modifica el ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020, en su numeral 14 GARANTÍAS,
 - GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO el cual quedará así:

La garantía debe contemplar los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo.
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Para la expedición de la póliza de estabilidad y calidad de la obra esta tiene un amparo por 5 años a partir del acta de recibo final, por lo cual ya en varias aseguradoras se han negado a la expedición de dicha paliza ya en riegos de las obras a realizar estas garantías las están otorgando a un tiempo máximo de tres (3) años, solicitamos a la entidad cambiar esta solicitud ya que de no ser así no



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020

abran pluralidad de oferentes y en su defecto quedara desierta ya que en casi todas las aseguradoras han realizado la misma observación.

Adjunto observación presentada de aseguradora seguros del estado envía vía E-Mail, demás observaciones se han realizado de manera verbal e informal.

----- Forwarded message -----

De: **Ximena Lineth Hortua Diaz** <Ximena.Hortua@segurosdeestado.com>

Date: lun., 9 nov. 2020 9:05 a. m.

Subject: RE: SOLICITUD DE SERIEDAD DE OFERTA

To: Moya Seguros <moyaseguros@gmail.com>

Buenos Días Respetada Daniela,

Una vez analizado el presente negocio en el área de ingeniería me confirman que no es viable otorgar términos hasta tanto no bajen la estabilidad requerida según los siguientes comentarios:

De acuerdo a las actividades adjuntas en correo se identifica que las actividades con mayor porcentaje dentro del presupuesto son: relleno con piedra rajón, relleno con gravilla, transporte y disposición final de escombros; actividades que no se consideran adecuadas para estabilidad requerida dado que no son actividades elaboradas esencialmente para el manejo de aguas que con el tiempo presentan taponamiento por lo cual desde la coordinación técnica se aconseja una estabilidad máxima de 3 años para el proyecto

Por lo anterior solicito a la entidad tener en cuenta las observaciones presentadas ya que el cierre para presentar propuesta el día 20 de noviembre.”

RESPUESTA 1: Se aclara al posible proponente que el amparo de estabilidad de obra pretende garantizar es el resultado de las obras del objeto contractual y no las actividades independientes, por lo que no es acertado indicar, que lo que se ampara son las actividades a desarrollar en la ejecución contractual, por lo anterior no tiene coherencia la respuesta de la aseguradora con el amparo solicitado.

Sin embargo y en virtud de garantizar una pluralidad en la participación de la presente Convocatoria se solicitó concepto al corredor de seguros de la Entidad y sugiere se atienda la observación en el sentido de ajustar en tiempo, el amparo de Estabilidad de Obra, la cual quedará ajustada en la Adenda No. 3 de la siguiente manera:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de TRES (3) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Los demás amparos permanecen se mantienen de la misma manera.



• **Posible Oferente: REX INGENIERÍA SA - Ligia Eugenia Rodríguez Salazar**

Correo electrónico enviado el 19 nov. 2020, hora 12:11

1. **OBSERVACIÓN:** *“Respetados señores, en el proceso de armado de la propuesta para el proceso de la referencia y la respectiva recolección de documentos nos hemos encontrado que a la fecha las aseguradoras a las que se ha solicitado la Garantía de seriedad de la Oferta, han declinado la expedición de la póliza de seriedad puesto que las cláusulas correspondiente al ámbito penal y de multas de la minuta del Contrato son excepciones en procesos con Entidades públicas y las aseguradoras no dan amparo a este tipo de cláusulas con Entidades particulares, por lo tanto solicitamos ajustar las cláusulas citadas, correspondientes a los numerales 15.13. CLÁUSULA PENAL y 15.11. MULTAS de los Términos de referencia, en consecuencia, de lo anterior solicitamos amablemente otorgar plazo adicional para la presentación de las propuestas. Adjunto enviamos respuesta de Seguros del Estado con respecto a la expedición de la Garantía de seriedad.*

El miércoles, noviembre 18, 2020, 2:55 p. m., Marisol Arias Perez
<Marisol.Arias@segurosdelestado.com> escribió:

Buenas Tardes

Apreciada Sra. Rocio le confirmo que no es viable ya que los PLIEGOS ESTABLECE CONDICIONES QUE NO SON EQUITATIVAS PARA LAS ASEGURADORAS CLAUSULA PENAL Y MULTAS NO SE OTORGAN EN PARTICULARES. NOS ABSTENEMOS DE DAR TERMINOS A TODOS PARA EL PRESENTE NEGOCIO.

Gracias por su solicitud.

RESPUESTA 1: Se aclara al posible oferente que la Caja de Vivienda Popular como fideicomitente gerente por lo general ha ejecutado sus recursos a través de la fiducia y los contratos que se suscriben cuentan con los mismos parámetros que los descritos en la Convocatoria Pública No. 001 de 2020.

De lo anterior a pesar de tratarse de contratos de derecho comercial, el origen de los recursos es de carácter público, por lo cual se debe garantizar el buen ejercicio contractual y tomar las medidas necesarias para ello; por lo tanto, no se acepta la observación y se mantienen las condiciones de los numerales 15.13. CLÁUSULA PENAL y 15.11. MULTAS de los Términos de referencia.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020

• **Posible Oferente: LUIS ULLOA**

Correo electrónico enviado el 19 nov. 2020, hora 12:12

1. OBSERVACIÓN: *“En atención a la Convocatoria pública No. 001 de 2020, he estado solicitado con diferentes aseguradoras las pólizas según lo exigido en el pliego de condiciones, en donde se establece que la Estabilidad y debe ser de 5 años a partir del recibo final de la obra, pero ninguna de las aseguradoras me expide la póliza bajo esas condiciones. Razón por la cual me dirijo a ustedes solicitando que se considere reducir el tiempo a 3 años de estabilidad ya que ninguna aseguradora quiere otorgar estabilidades por 5 años para este tipo de obra.*

RESPUESTA 1: Se aclara al posible proponente que en virtud de garantizar una pluralidad en la participación de la presente Convocatoria se solicitó concepto al corredor de seguros de la Entidad y sugiere se atienda la observación en el sentido de ajustar en tiempo, el amparo de Estabilidad de Obra, la cual quedará ajustada en la Adenda No. 3 de la siguiente manera:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de TRES (3) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Los demás amparos permanecen se mantienen de la misma manera.

• **Posible Oferente: RAZCA - RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS - María Carolina Pineda**

Correo electrónico enviado el 19 nov. 2020, hora 14:57

1. OBSERVACIÓN: *“En representación de Rafael Zambrano Casas, interesado en participar en la Convocatoria pública No 001 de 2020, me permito solicitar se examine lo establecido en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia Definitivos, Numeral 14. GARANTÍAS, en donde se establece que se debe amparar por 5 años la ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.*

Lo anterior basado en que hemos tramitado con varias aseguradoras las respectivas pólizas y nos informan que para este tipo de obra no se concede amparo por más de 3 años para este concepto.”

RESPUESTA 1: Se aclara al posible proponente que en virtud de garantizar una pluralidad en la participación de la presente Convocatoria se solicitó concepto al corredor de seguros de la Entidad y sugiere se atienda la observación en el sentido de ajustar en tiempo, el amparo de Estabilidad de Obra, la cual quedará ajustada en la Adenda No. 3 de la siguiente manera:



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de TRES (3) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Los demás amparos permanecen se mantienen de la misma manera.

• **Posible Oferente: REX INGENIERÍA SA - Ligia Eugenia Rodríguez Salazar**

Correo electrónico enviado el 20 nov. 2020, hora 16:08

1. **OBSERVACIÓN:** *“Respetados señores, en el proceso de armado de la propuesta para el proceso de la referencia y la respectiva recolección de documentos nos hemos encontrado que a la fecha las aseguradoras a las que se ha solicitado la Garantía de seriedad de la Oferta, han declinado la expedición de la póliza de seriedad como ya lo hemos manifestado en una observación enviada previamente, en el transcurso del día nos han dado respuesta, en la que acceden a emitirnos Garantía de seriedad con la condición de que se modifique la vigencia del amparo de la garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra, por lo tanto solicitamos amablemente a la Entidad modificar el numeral 14. GARANTÍAS, GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO así:*

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y (2) años mas contados a partir del acta de recibo final de la obra.
----------------------------------	---	--

Lo anterior con el fin de que la Entidad ofrezca mayor pluralidad a los oferentes y condiciones de oportunidad.

Adjunto enviamos comunicado de la empresa aseguradora.”

El viernes, noviembre 20, 2020, 9:03 a. m., Ange Natalia Huerfano Gomez <ahuerfano@segurosmondial.com.co> escribió:

Mi Rocio buenos días,

Me permito informar que luego de la validación respectiva por el area técnica, me informan que no es posible otorgar los 5 años que requieren en caso de adjudicación.

Se podrá otorgar un plazo máximo de 2 años para clientes que presenten experiencia específica en OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES; y unicamente sera una vigencia poscontractual. Por lo que para continuar con la validacion respectiva, se requiere la modificación de las condiciones.

Muchas gracias!

RESPUESTA 1: Se aclara al posible proponente que en virtud de garantizar una pluralidad en la participación de la presente Convocatoria se solicitó concepto al corredor de seguros de la Entidad y sugiere se atienda parcialmente la observación en el sentido de ajustar en tiempo,



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020

el amparo de Estabilidad de Obra, la cual quedará ajustada en la Adenda No. 3 de la siguiente manera:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de TRES (3) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Los demás amparos permanecen se mantienen de la misma manera.

Con lo anterior, esperamos haber atendido las observaciones presentadas.

Respuestas dadas en Bogotá el día veintitrés (23) de noviembre de 2020.

